

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE LANCIEGO****Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de precios públicos por la inserción de publicidad en el libro-programa de las fiestas patronales editado por el Ayuntamiento de Lanciego**

El Pleno del Ayuntamiento de Lanciego reunido en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de julio de 2026, aprobó provisionalmente la ordenanza fiscal de precios públicos por la inserción de publicidad en el libro-programa de las fiestas patronales editado por el Ayuntamiento de Lanciego.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este ayuntamiento sobre el acuerdo de imposición y ordenación de la ordenanza fiscal, cuyo texto se hace público en cumplimiento del artículo 16.4 del Decreto Foral normativo 1/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 29 de septiembre, Reguladora de las Haciendas locales.

Contra la aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOTHA, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, de conformidad con los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

En cumplimiento del artículo 16 del Decreto Foral Normativo 1/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 29 de septiembre, Reguladora de las Haciendas Locales se transcribe el texto íntegro de la ordenanza fiscal.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL AYUNTAMIENTO DE LANCIEGO/LANTZIEGO
DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSERCIÓN
DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS EN LIBRO PROGRAMA FIESTAS PATRONALES****TEXTO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN
DEL SERVICIO POR REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD**

Objeto regular el precio público por la inserción de publicidad en el libro-programa de las fiestas patronales editado por el Ayuntamiento de Lanciego:

Artículo 1. Fundamento legal

Objeto y fundamento legal.

La presente ordenanza tiene por objeto regular el precio público por la inserción de publicidad en el libro-programa de las fiestas patronales editado por el Ayuntamiento de Lanciego de conformidad con los artículos 46 a 52 del Decreto Foral Normativo 1/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 29 de septiembre y de conformidad con los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. Nacimiento de la obligación

La obligación de pagar el precio público nace desde el momento de la publicación del anuncio, si bien la corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3. Obligados al pago

Obligados al pago y responsables de sus obligaciones. Están obligadas al pago de los precios públicos las personas físicas, jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que se beneficien de la prestación del servicio de inserción de anuncios publicitarios en el libro de fiestas de Sástago. Serán responsables solidarios y subsidiarios del obligado al pago las personas físicas o jurídicas en los supuestos y con el alcance previsto en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 4. Cuantía

TARIFAS

Página entera a color (17,5x13,2 cm)	200,00 euros (€)
Media página a color (9,4x13,2 cm)	120,00 euros (€)
Cuarto de página a color (9,4x6,2 cm)	60,00 euros (€)

Las personas anunciantes deberán aportar al ayuntamiento los modelos o fotolitos que quieran incluir en sus anuncios. Los anunciantes tendrán derecho a un ejemplar del libro-programa, que podrá ser entregado en el ayuntamiento, o remitido a su domicilio, según determine el ayuntamiento.

Artículo 5. Cobro

La administración y cobro de los precios públicos regulados en la presente ordenanza se realizará por el propio ayuntamiento, aunque podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

Las deudas por el precio público se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio. El pago se realizará por cualquiera de las formas previstas en la normativa vigente, preferentemente mediante domiciliación bancaria que se indique. De toda obligación de pago se expedirá la oportuna acreditación mediante factura o documento equivalente. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio la inserción del anuncio no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. No existirá derecho a la anulación y/devolución de la tarifa una vez se haya iniciado el proceso de encuadernación e impresión por la empresa contratada por el ayuntamiento.

Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio.

Artículo 6. Infracciones y sanciones

En el ámbito tributario será aplicable el régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 58/2003, General Tributaria, y en las disposiciones que la complementan y desarrollan. disposición final La presente ordenanza reguladora entrará en vigor y comenzará a aplicarse transcurridos quince días contados desde el siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el BOTA, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas. Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Vitoria en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 7. Entrada en vigor

El presente precio público entrará en vigor al día siguiente de la publicación de este texto regulador en el BOTHA.

Lanciego, 2 de octubre de 2026

La Alcaldesa

ITZIAR DE ÁLAVA MARTINEZ DE ICAYA